PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7715

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO, A TRANSFERIR A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRÍCULA Nº 23.851, CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 19-954-07, DEL DISTRITO DE SAN BERNARDINO, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES)

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.° Desaféctase del dominio público de la Municipalidad de San Bernardino y transfiérase a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el inmueble individualizado como Matrícula Nº 23.851, con Cta. Cte. Ctral. Nº 19-954-07, lugar denominado "Pirayu'i", de la Fracción Brisas del Lago, Manzana XIII (13), del distrito de San Bernardino, departamento de Cordillera, para la construcción de la sede del Centro Ambulatorio de Especialidades (CAES), cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Su frente al NORTE sobre la calle 1 mide 214,05 metros.

Su contrafrente al SUR sobre la calle 3 mide 214 metros.

Su fondo al costado ESTE mide 87,09 metros y linda con los Lotes N°s. 1, 3, 4 y 7 de la misma manzana.

Su contrafondo al OESTE sobre la calle 12 y mide 84,95 metros.

SUPERFICIE: 19.726,52 m² (diecinueve mil setecientos veintiséis metros cuadrados, con cincuenta y dos centímetros cuadrados).

Los rumbos citados son con respecto al Norte de Cuadrículas de Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM). Las Coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator), Zona 21, Datum GWS-84 de los vértices de esta propiedad son:

Vértice	C. Este	C. Norte
1	E: 473194.2461	N: 7196859.0828
2	E: 473396.5132	N: 7196929.1216
3	E: 473425.4800	N: 7196846.9900
4	E: 473222.5700	N: 7196778.9935

BC

LEY N° 7715

Artículo 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los **diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis,** y por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis,** queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 204** de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores

María Constancia de Benítez
Secretaria Parlamentaria

Patrick Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 11 **de** setiembre **de** 2026.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior

BC